

en la de Dios nuestro Señor, para morir en ella como fiel y verdadero cristiano.

Dejará la Cruz y agua bendita al enfermo y encargará á los que le asistieren, que cuando llegare á agonizar le llamen para ayudarle á bien morir; pero no lo diferirá para otra ocasión, si en esta lo pidiere el estado de la enfermedad, aplicándole la indulgencia, y recomendándole el alma con la fórmula y oración que más adelante se ponen.

Si no hubiere tiempo para hacer las seis unciones, hágase sólo una en la frente, diciendo :

Per istam sanctam unctiōnem  et suam piíssimam misericordiām, indúlgeat tibi Dóminus quídquid deliquísti per visum, audítum, gustum et locutionem, tactum et gressum.

Amén.



Formula a SS. Domino nostro Benedicto Papa XIV approbata,

pro opportunitáte témporis observánda, ad impertiéndam benedictiōnem in articulo mortis constitutis, ab his, qui facultátem hábent á Sede Apostólica delegatam.

V. Adjutorium nostrum in nōmine Dómini.

R. Qui fecit cœlum et terram.

Antiphona.

Ne reminiscáris, Dómine, dilecta famuli tui (*vel* ancillæ tuæ) neque vindictam sumas de peccatis ejus.

Kyrie eléison, Christe eléison, Kyrie eléison.

Pater noster.

V. Et ne nos indúcas in tentatiōnem.

R. Sed líbera nos a malo.

V. Salvum fac servum tuum
(*vel* ancíllam tuam.)

R. Deus meus sperántem
in te.

V. Dómine, exáudi oratió-
nem meam.

R. Et clámor meus ad te
véniat.

V. Dóminus vobiscum.

R. Et cum spíritu tuo.

Orémus.

CLEMENTISSIME Deus Pa-
ter misericordiárum, et
Deus tótius consolatiónis, qui
néminem vis períre in te cre-
déntem, atque sperántem, se-
cúndum multitúdinem misera-
tiónum tuárum résponce propítius
fámulum tuum N. quem (*vel*
fámulam tuam N. quam) tibi
vera fídes, et spes christiána

comméndat. Vísita eum (*vel*
eam) in salutári tuo, et per
Unigéniti tui passióinem et mórti-
tem, ómnium ei delictórum
suórum remissióinem et véniā
cleménter indúlge, ut ejus ánima
in hora éxitus sui te júdi-
cem propitiátum invéniat, et in
sanguine ejúsdem Fílii tui ab
omni mácula ablúta, transíre ad
vítam meréatur perpétuam. Per
eúmdem Christum Dóminum
nostrum. Amen.

Tunc, dicto ab uno ex cléricis adstántibus
Confiteor, etc. Sacerdos dicat : *Misereatur*, etc.,
deinde :

Dóminus noster Jesus-Chri-
stus, Fílius Dei vivi, qui béato
Petro Apóstolo suo, dedit po-
testátem ligándi, atque solvéndi,
per suam piíssimam misericór-
diám recípiat confessiónen-
tuam, et restítuat tibi stólam

prímam, quam in baptismáte recepísti; et *ego facultáte mihi ab Apostólica Sede tribúta, indulgentiam plendriam, et remisiónem ómnium peccatórum tibi concédo*, in nómíne Patris, etc.

Per sacrosáncta humánæ reparatióinis mystéria, remíttat tibi Omnipotens Deus omnes præséntis et futuræ vítæ poénas, Paradísi pórtas apériat, et ad gáudia sempitérna perdúcat. Amen.

Benedícat te Omnipotens Deus,  Pater, et Fílius, et Spíritus Sanctus. Amén.

Si el enfermo estuviere tan próximo á espirar que no dé tiempo para decir la confesión general ni las sobredichas preces, déle luego el Sacerdote la bendición, diciendo: *Ego, facultáte mihi ab Apostólica Sede tribúta, etc.* como está arriba.



Sepultura Ecclesiastica.

No debe ignorar el pároco á quién se ha de negar eclesiástica sepultura, para que no admita á ella á alguno contra los decretos de los sagrados cánones.

Primeramente se les niega á los paganos y judíos, á todos los infieles y hereges, á sus fautores; á los apóstatas de la fé, cismáticos públicos, excomulgados con excomunión mayor, á los entredichos nominadamente, y á los que mueren en lugar que lo está, en el tiempo que dura el entredicho.¹

A los que se matan á sí mismos por desesperación ó enojo, sin locura, si no dieren ántes de morir señales de penitencia.²

A los que mueren en duelo ó desafío, aunque hayan dado señales de penitencia ántes de morir.

¹ Incurren en entredicho de la entrada á la Iglesia *ipso jure*, los que admiten á la sepultura eclesiástica á los nominalmente excomulgados; y tal entredicho es reservado, miéntras no satisfacieren completamente al arbitrio del Superior, cuya sentencia despreciaron. Pero los que mandan ú obligan á dar la misma sepultura eclesiástica á los notorios hereges, ó excomulgados y entredichos nominalmente, incurren en excomunión mayor, *latæ sententia*, aunque no reservada. Const. *Apostolicæ Sedis*, [12 Octubre de 1869.]

² La Congregación del Santo Oficio, resolvió el año de 1891, que si el suicidio se verifica por ira ó desesperación, debe negarse al suicida la sepultura eclesiástica; mas si es por locura, debe concedérsele hasta con solemnidad; y si el caso es dudoso, puede concedérsele la sepultura eclesiástica, pero sin solemnidad.